

NOMENCLATURA : 1. [790]Resolución de Liquidación  
JUZGADO : 26 º Juzgado Civil de Santiago  
CAUSA ROL : C-12314-2017  
CARATULADO : /INNOVA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN  
ITDA

Santiago, dieciséis de Junio de dos mil diecisiete

Proveyendo presentación de fecha 05 de Junio de 2017 de don Ignacio Saavedra Olgún: A lo principal, se resolverá. Al primer otrosí, por acompañado, con citación. Al segundo otrosí, téngase presente para aquellas resoluciones que ordene esa forma de notificación. Al tercer otrosí, téngase presente personería y por acompañado, con citación. Al cuarto otrosí, téngase presente.

#### VISTOS:

I) Que en fecha 05 de junio de 2017 comparece don Simón Zañartu Gomien y don Ignacio Saavedra Olgún, en representación de Innova Ingeniería y Construcción Limitada, persona jurídica dedicada al giro de su denominación, RUT N° 76.048.229-3, domiciliada en Avenida Vitacura N° 2771. Oficina 404, comuna de Las Condes, Santiago, quien solicita se inicie un procedimiento concursal de liquidación respecto de la empresa que representa, en atención a los problemas derivados en el proyecto de construcción del Edificio Viena, que generaron un alto endeudamiento de Innova, sumado a la terminación unilateral de los contratos de construcción de los edificios Viena, El Tirol y Santa Victoria, y al cobro de las garantías vigentes, colocaron a Innova ante una crisis financiera insalvable, que la obliga a solicitar su liquidación voluntaria en conformidad al artículo 115 de la Ley 20.720.

II) Que, se acompañó a la solicitud de liquidación la siguiente instrumental: a) **Anexo n° 1:** Inventario de todos los bienes de la sociedad, con expresión del lugar donde se encuentran, y de los gravámenes que los afectan. b) **Anexo n° 2:** Lista de los bienes legalmente excluidos de la liquidación. c) **Anexo n° 3:** Relación de los juicios pendientes. d) **Anexo n° 4:** Estado de las deudas, con expresión del nombre, domicilio de los acreedores y datos de contacto de los acreedores y de la naturaleza de los respectivos créditos. e) **Anexo n° 5:** Nómina de trabajadores, con su situación contractual, indicación de prestaciones laborales y previsionales adeudadas. f) **Anexo n° 6:** Balance de la sociedad al 31 de diciembre de 2016;

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de los documentos acompañados, se desprende que la solicitante, es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de aquellas descritas y reguladas en la Ley N° 3.918, que por su definición constituye una persona jurídica privada con



CABH-AAC-AAEFDIB

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>



HXPYBXXRRV

finés de lucro, esto es, se trata de una empresa deudora, en los términos establecidos en el Artículo 2 N° 13) de la Ley 20.720.

SEGUNDO: Que, la empresa deudora solicitante ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 20.720, acompañando los antecedentes allí exigidos, así como sus copias, los que se detallan en el primer otrosí de la presentación.

TERCERO: Que consta en fecha 09 de Junio de 2017, el Certificado de Nominación de Liquidador Titular y Suplente, ambos en calidad provisional, emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

CUARTO: Que conforme a lo previamente reseñado se concluye que la solicitante ha dado estricto cumplimiento a los requisitos señalados en los artículos 37 y 115 de la Ley 20.720, los cuales le habilitan para requerir voluntariamente su liquidación.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.720, **se resuelve:**

1) Se acoge la petición de fecha 05 de Junio de 2017, y se declara en consecuencia, la LIQUIDACIÓN de la empresa deudora INNOVA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, RUT N° 76.048.229-3, domiciliada en Avenida Vitacura N° 2771, oficina 404, comuna de Las Condes, Santiago, representada legalmente por Eduardo Antonio Gaete Hernández, del mismo domicilio.

Cúmplase en el uso de la razón social de la empresa deudora con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 20.720, precedida por la firma de la Liquidadora y demás habilitados, agregando la frase final “en Procedimiento Concursal de Liquidación”

2) Designase provisionalmente, conforme a lo consignado en el Certificado de Nominación de fecha 09 de Junio de 2017, emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, como Liquidadora Titular a don CRISTIAN MICHAEL HERRERA RAHILLY, domiciliado en calle Isidora Goyonechea N° 3120, piso 8, de la Comuna de Las Condes, teléfono 229647800, cuya dirección de correo electrónico es cherrera@vmsh.cl, y como Liquidadora Suplente a don VICTOR HUGO PEÑA BURGOA, domiciliado en calle Estado N° 359, piso 8, Comuna de Santiago, teléfono 226327866, cuya dirección de correo electrónico es vhpabogado@gmail.com.

3) La Liquidadora Titular Provisional, procederá a incautar todos los bienes de la empresa deudora, sus libros y documentos bajo inventario, incluso con el auxilio de la fuerza pública, con la exhibición de la copia autorizada de la presente Resolución de Liquidación.

4) Diríjase oficios a las Oficinas de Correos para que entreguen al Liquidador designado, la correspondencia y despachos telegráficos cuyo destinatario sea el deudor.

5) Acumúlense a este procedimiento concursal de liquidación, todos los juicios contra la empresa deudora antes individualizada, que estuvieren pendientes ante otros Tribunales de cualquier jurisdicción y que puedan afectar sus bienes, salvo las excepciones legales.

6) Advértase al público que no deben pagar ni entregar mercaderías a la empresa deudora, bajo pena de nulidad de los pagos y entregas y que aquellas personas que tengan bienes o documentos que le pertenezcan deberán ponerlos a disposición de la Liquidadora, dentro de tercero día.

7) Póngase en conocimiento de todos los acreedores residentes en el territorio de la República, que tienen el plazo de **treinta días**, contados desde la fecha de



CABH-AAC-AAEFDIB

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>



HXPYBXXRRV

publicación de la presente resolución, para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de ser afectados por los resultados del juicio, sin nueva citación.

8) Notifíquese, por el medio más expedito posible, la presente resolución de Liquidación, a los acreedores que se encuentren fuera del territorio de la República, a fin de que en el plazo de treinta días, aumentados según el término de emplazamiento correspondiente que se expresará en cada caso, comparezcan al procedimiento con los documentos justificativos de sus créditos, bajo el mismo apercibimiento señalado a los acreedores residentes en el país.

9) Inscríbese esta resolución en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces, correspondientes a cada uno de los inmuebles pertenecientes a la empresa deudora y al margen de la inscripción social de la empresa deudora en el Registro de Comercio.

10) La primera Junta de Acreedores se efectuará **el día 27 de Julio de 2017**, a las 09:00 horas, en la Sala de Audiencias de este Tribunal, ubicado en Huérfanos N° 1409, 10 piso, **debiendo el Liquidador titular provisional proceder a la notificación de esta resolución en el Boletín Concursal con fecha 19 de junio de 2017.**

11) Notifíquese esta resolución en el Boletín Comercial de la forma señalada en el inciso final del artículo 129 de la ley y Comuníquese a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

12) El liquidador deberá dejar constancia por escrito en el expediente de la publicación en el boletín concursal, el mismo día que ésta se practique.

13) La realización de la audiencia de determinación del pasivo con derecho a voto, en conformidad a los Artículos 189 y 190 de la Ley 20.720, se efectuará el día 26 de Julio de 2017, a las 09:00 horas.

Regístrese y Publíquese.-

DICTADO POR DON HUMBERTO PROVOSTE BACHMANN, JUEZ TITULAR.  
AUTORIZA DOÑA ANA LORETO GREZ BECKER, SECRETARIA  
SUBROGANTE.-

En **Santiago**, a **dieciséis de Junio de dos mil diecisiete**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



CABH-AAC-AAEFDIB

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>



HXPYBXXRRV

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

Durante el período del 14 de mayo de 2017 al 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y Antártica Chilena sumar 1 hora. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas.